



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 10 de septiembre de 2018	No. 134
--------	---	---------

Sesión de la Diputación Permanente del 10 de septiembre de 2018
Presidencia: Dip. Glafiro Salinas Mendiola.

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	4
• Iniciativas	4
• Dictámenes	18
• Convocatoria a Sesión Extraordinaria.....	26
• Asuntos Generales	31
• Clausura de la Sesión	31

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Glaforo Salinas Mendiola
Presidente

Dip. Alejandro Etienne Llano
Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Guadalupe Biasi Serrano
Dip. María de la Luz Del Castillo Torres
Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Glaforo Salinas Mendiola
Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez
Dip. Luis Rene Cantú Galván
Dip. Issis Cantú Manzano
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez
Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández
Dip. Clemente Gómez Jiménez
Dip. José Hilario González García
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano
Dip. José Ciro Hernández Arteaga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos
Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón
Dip. Pedro Luis Ramírez Perales
Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Alejandro Etienne Llano
Coordinador.
Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa
Dip. Nancy Delgado Nolzaco
Dip. Irma Amelia García Velasco
Dip. Rafael González Benavides
Dip. Mónica González García
Dip. Susana Hernández Flores
Dip. Copitzi Yesenia Hernández García
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre
Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

Partido Nueva Alianza

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Rogelio Arellano Banda

Movimiento Ciudadano

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

Morena

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

Diputado sin Partido

Dip. Humberto Rangel Vallejo

Secretaría General

Lic. David Cerda Zúñiga.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Jorge Alejandro Durham Infante

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

C. María Elvira Salce Rodríguez
C. Martha Lorena Perales Navarro
C. Ana Gabriela Castillo Rosales
C. Nancy García Charles
C. Alba Juliana Ortiz Primo
C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y Aprobación en su caso del Acta **Número 133**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 5 de septiembre del año 2018.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

SECRETARIOS: DIPUTADO ALEJANDRO ETIENNE LLANO Y DIPUTADO LUIS RENE CANTÚ GALVÁN.

Presidente: Buenas tardes, solicito a mi compañero Diputado Secretario **Alejandro Etienne Llano**, tenga a bien pasar la lista de asistencia.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presente.

El de la voz, Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Luis Rene Cantú Galván, presente.

Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, presente.

Diputada Mónica González García, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, se incorpora en un momento más.

Diputado Rogelio Arellano Banda, presente

Secretario: Diputado Presidente, hay una asistencia de **6** Diputadas y Diputados. Por lo tanto existe quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Gracias compañero Secretario Alejandro Etienne Llano.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la Sesión, siendo las **dieciséis horas con treinta y cuatro minutos**, del día **10** de **septiembre** del 2018.

Presidente: Le damos la bienvenida a nuestro compañero José Ciro Hernández Arteaga, bienvenido compañero.

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a); y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Sesión de la Diputación Permanente del día 10 de septiembre del 2018. **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y Aprobación en su caso del Acta No. 133 relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 05 de septiembre del año 2018. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **1.** De Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. **1.** Análisis, discusión y en

su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 1-00-00 hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de Padilla, Tamaulipas. **2.** Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 4-00-00 hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de Camargo, Tamaulipas. **3.** Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a las respectivas esferas de competencia, exhorta a la Dirección General de Protección Civil por conducto de la Secretaria General de Gobierno y a los 43 Ayuntamientos del Estado, con el propósito de realizar las gestiones necesarias para destinar mayores recursos a las partidas para el Desarrollo del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil, así como para la capacitación y actualización de técnicas utilizadas para el correcto desempeño y equipamiento de las Coordinaciones Operativas de Protección Civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos de los Municipios. **4.** Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de Poderes exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que en la medida de lo posible, realice las gestiones pertinentes, para el equipamiento de aulas de las Escuelas Públicas de Educación Básica con tecnologías de información. **5.** Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno

respeto a la división de poderes exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice las gestiones pertinentes para incluir en los programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral. **OCTAVO.** Convocatoria a Sesión Extraordinaria. **NOVENO.** Asuntos Generales. **DÉCIMO.** Clausura de la Sesión.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, a la luz del Acuerdo número **LXIII-2** y toda vez que el **Acta número 133**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el **5 de septiembre del año en curso** ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Etienne Llano**, que proceda a dar lectura únicamente a los Acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el **5 de septiembre del presente año. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO (SEXAGÉSIMO TERCERO-DOS) LXIII-2, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 133, SIENDO LOS SIGUIENTES:** 1.- Se **aprueba** por **unanidad** de **votos** el contenido del Acta número 132, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 29 de agosto del presente año. 2.- Se **aprueba** por **unanidad** de **votos** la solicitud de permiso efectuada por el Diputado Carlos Alberto García González, para ocupar un cargo en la Administración Pública Estatal. 3.- Se **aprueban** los siguientes veredictos: **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que informe las medidas y acciones adoptadas con relación a los créditos que otorgó la**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

administración pública municipal 2013 -2016, a favor de diversos integrantes de la misma, así como el estatus jurídico de dichos créditos. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se improcedente la Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan sendos segundos párrafos a los Artículos 1°, 13 y 20, de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a la esfera competencia!, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado para que, a través de las instancias competentes, se realicen los convenios respectivos, con la finalidad de que las instituciones de educación media superior y superior que cuenten con carreras técnicas, mediante la prestación de servicios, aseguren el mantenimiento mayor de los centros educativos de nivel básico de la Entidad; así como para que, con base en la disponibilidad presupuesta!, en dichos convenios se establezca un apoyo económico para la alimentación y transporte para los prestadores de servicios; además de que tales actividades sean tomadas en cuenta como servicio o práctica para su conclusión educativa. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes exhorta, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que en el próximo presupuesto de egresos, considere la inclusión de. un fondo para atender desastres naturales en la entidad. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a sus respectivos ámbitos de competencia, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que realice los estudios académicos, técnicos y

administrativos necesarios para la implementación de un programa de iniciación musical en las escuelas primarias de la Entidad, a partir del ciclo escolar más próximo a la aprobación del presente. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto su esfera competencia, realiza un atento exhorto al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que realice los estudios administrativos y financieros, a efecto de que, con base en ellos, se considere a todo el territorio del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, como región o franja fronteriza, a fin de que se apliquen los beneficios fiscales y aduanales para su población. Con relación a los dictámenes que anteceden se determinó reservarlos para que sean resueltos en definitiva por el Pleno Legislativo en su oportunidad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a su consideración el **Acta número 133**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día **5 de septiembre del año 2018**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, pido a la Diputada Secretaria **Ana Lidia Luévano de los Santos**, lo someta a votación económica.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **Acta número 133**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el **5 de septiembre del actual**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido por unanimidad de los presentes.

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Ana Lidia Luévano de los Santos**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Altamira, Camargo, Casas, El Mante, Gómez Farías, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Valle Hermoso, Victoria y Villagrán, oficios mediante los cuales remiten propuestas de Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2019 de los citados municipios. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso f); 54 párrafo 1 y 58

de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Hidalgo, circulares número 28 y 29, recibidas el 6 y 7 de septiembre, respectivamente, comunicando la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de su ejercicio, e integración de la Diputación Permanente que fungió durante el receso comprendido del 1 de agosto al 4 de septiembre de 2018; de la misma forma comunican la elección de la Mesa Directiva que fungió durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones, siendo presidida por el Diputado Manuel Fermín Rivera Peralta. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, oficio número 4.27, fechado el 29 de agosto del año en curso, comunicando que ha quedado legalmente constituida la Sexagésima Cuarta Legislatura; así como la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio, quedando como Presidente el Senador Martí Batres Guadarrama. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota de la comunicación referida, se agradece la información y se acusa recibo.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados y Diputadas, esta Presidencia tiene registro de Iniciativas, por lo que se consulta, si alguno de ustedes desea presentar alguna para hacer el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

El Diputado José Ciro Hernández Arteaga y el Diputado Alejandro Etienne Llano.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Secretario **Alejandro Etienne Llano** para dar a conocer la ***Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado.***

Secretario: Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso f); 54 párrafo 1 y 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados, tiene el uso de la palabra el Diputado José Ciro Hernández Arteaga.

Diputado José Ciro Hernández Arteaga. Gracias Diputado Luis Rene Cantú Galván. Con el permiso de la Mesa Directiva; los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política local, comparecemos ante ustedes para promover esta iniciativa de Decreto al tenor de la siguiente exposición de motivos. Que para tal efecto me permito presentar a

ustedes, una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore al texto del acta de la presente sesión y el contenido íntegro de ésta en el Diario de los Debates. Los órganos que integran los ámbitos del poder público, tienen como punto de partida y límite de su actuación la competencia y las formalidades que son establecidas por el legislador como condicionantes para la emisión de actos que generen derechos y obligaciones hacia los particulares. En este contexto la ley reglamentaria del artículo 115 constitucional es el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mismo que fue aprobado por este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la cual tiene por objeto regular las actividades del ayuntamiento. En dicha reforma se planteó también la necesidad de crear el sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, así como hechos de corrupción. De igual forma, en la fiscalización y control de los recursos públicos. Y que dicho sistema se integrara por las instancias administrativas jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no solo del servidor público o particular que realicen los hechos conocidos o identificados como de corrupción en contra de la administración pública, sino también en aquellos casos en que su función o cargo o comisión las realice en contra de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Para tal efecto, se consideró atinente transformar al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en Tribunal Federal de Justicia Administrativa, modificando para ello su estructura orgánica, ahora bien, el Congreso del Estado de Tamaulipas procedió a la modificación del texto constitucional local para hacerlo acorde con el sistema nacional anticorrupción mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución pública local, en materia de combate a la corrupción. A la luz de la premisa antes expuesta a continuación mencionaremos algunas de las modificaciones que

se propone mediante esta acción legislativa, referente a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa: Con la finalidad de dotar de mayor eficiencia al procedimiento inherente al otorgamiento de licencias por ausencia temporal a los Magistrados, cuya regulación se establece en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, consideramos factible perfeccionarlo para hacer más eficiente la expedición de este tipo de permisos, con el objeto de que cuando la ausencia no exceda de tres días, por motivo de comisión o representación, no sea necesaria la tramitación de la licencia. Con relación a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo: Entre algunas modificaciones considerables podemos mencionar las siguientes: Se propone reformar la fracción I del artículo 15 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo, con el fin de precisar con exactitud el plazo que el demandante tiene para ratificar. En cuanto hace a las notificaciones por correo certificado, señaladas en el último párrafo del artículo 20, se estima necesario acotar la redacción del texto, esto con el fin de darle mayor certeza y validez al acto jurídico, y garantizar la legalidad de la notificación. Por lo que respecta a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas: La presente iniciativa propone realizar ajustes en torno a las atribuciones relacionadas en materia de Justicia Administrativa, por lo tanto al estar vinculadas a los ordenamientos objeto de la presente acción legislativa, se estima factible modificar los artículos 107, 210 y 220, para definir competencias entre el Pleno del Tribunal y de las Salas. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

DE TAMAULIPAS, ASI COMO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Por una patria ordenada y generosa y una Vida Mejor y más digna para todos. Es cuanto Diputado Presidente.

Se inserta la Iniciativa íntegramente
“CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS: Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luis René Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e), y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los órganos que integran los ámbitos del poder público tienen como punto de partida y límite de su actuación, la competencia y las formalidades que son establecidas por el legislador, como condicionantes para la emisión de actos que generen derechos y obligaciones hacia los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

particulares. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción. En dicha reforma se planteó la necesidad de " . . . *crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos ...* ", y que dicho sistema se integrará por las instancias administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos, no solo del servidor público o particular que realicen hechos conocidos o identificados como de corrupción en contra de la administración pública, sino también en aquellos casos en que su función o cargo o comisión las realice en contra de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Para tal efecto, se consideró atinente transformar al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en Tribunal Federal de Justicia Administrativa, modificando su estructura orgánica y asignándole nuevas competencias a las ya conferidas, por lo que ahora le corresponde imponer las sanciones a los servidores públicos de los tres poderes y órganos constitucionales autónomos de la federación por las responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que participen en hechos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias. La reforma también impactó al texto del artículo 116 de la Constitución Federal en el que se estableció que las Constituciones y leyes de los Estados deben instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. En tal contexto, este Congreso del Estado de Tamaulipas procedió a la modificación del texto constitucional local para hacerlo acorde con el Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que, el 20 de abril del año

2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 48 el Decreto No. LXIII-152, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de combate a la corrupción. En frecuencia con la reforma federal, el Tribunal Fiscal del Estado, en términos de la reforma al artículo 58 fracción LVI de la Constitución Política local, se transformó en Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y orgánicamente, pasó de uno a tres magistrados en su integración. Asimismo, se erigió como un tribunal dotado de autonomía para dictar sus fallos, que tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter fiscal, contencioso administrativo que se susciten entre la administración pública estatal o municipal o sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Derivado de lo anterior, el 31 de mayo de 2017, esta LXIII Legislatura tuvo a bien expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a través del Decreto LXIII-182, publicado en el Anexo Extraordinario No. 10 del Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de junio de 2017, teniendo como objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del referido órgano jurisdiccional. Actualmente, el Tribunal de Justicia Administrativa local pertenece al Sistema Estatal Anticorrupción, y ejerce sus funciones en Pleno y en Salas Unitarias de competencia mixta, presidida cada una por un Magistrado. Ahora bien, una vez entrado en funciones el órgano jurisdiccional, se logra apreciar que existen disposiciones que burocratizan y dilatan el procedimiento jurisdiccional, por lo que se considera, con base en la experiencia del Tribunal local, realizar diversas modificaciones a la ley de la materia, en aras de

optimizar los trabajos judiciales, brindando mayor celeridad y claridad a los procesos ahí llevados a cabo. En ese tenor, resulta necesario tomar las medidas parlamentarias necesarias para fortalecer la legalidad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para tal efecto, se plantea hacer modificaciones relativas a las ausencias y licencias de los Magistrados; a los tiempos en que debe rendirse el informe anual del Tribunal por parte del Presidente; a los recursos administrativos; atribuciones de los Magistrados de las Salas Unitarias; a la resolución de los asuntos por parte de las Salas Unitarias y no por el Pleno; así como a diversas fases del procedimiento, ya que con relación a estos rubros existen previsiones en las leyes aplicables que resulta necesario perfeccionar para dotar de mayor eficiencia el accionar del órgano jurisdiccional, por lo que se busca contar con una justicia más eficiente, pronta y expedita, fortaleciendo con ello el estado constitucional del derecho. A la luz de la premisa antes expuesta, a continuación haremos una breve explicación de las modificaciones que se proponen mediante esta acción legislativa, destacando los beneficios que en cada caso se pretenden para fortalecer las acciones correspondientes, abordando la exposición de motivos inherente a cada ordenamiento en los siguientes términos.

Referente a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa:

Con el fin de dotar de mayor eficiencia al procedimiento inherente al otorgamiento de licencias por ausencia temporal a los Magistrados, cuya regulación se establece en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, consideramos factible perfeccionarlo para hacer más eficiente la expedición de este tipo de permisos, con el objeto de que cuando la ausencia no exceda de tres días, por motivo de comisión o representación, no sea necesaria la tramitación de la licencia. Lo anterior expuesto en virtud de que, cuando a un Magistrado se le delega comisión o evento relacionado con el desempeño de sus funciones y por ende se ve obligado a solicitar licencia o permiso temporal, su tramitación se considera un acto innecesario, toda vez que no se interrumpen los trabajos administrativos que atañen a los servidores públicos en mención, pues el objetivo de las licencias es permitir al funcionario

ausentarse por un tiempo, el cual le impida seguir desarrollando sus tareas fundamentales y legales. Asimismo, las propias ausencias temporales se podrán decretar como tal, siempre que las mismas se consoliden en un periodo mayor de tres días y hasta por treinta, o bien, por incapacidad médica, ello en aras de dar mayor claridad a los casos en que aplica la suplencia, ya que como es bien sabido, no se emplea en todas las situaciones. Por lo que respecta a las facultades del Pleno y de las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa, el objeto de la iniciativa se ajusta a un cambio en las obligaciones y atribuciones que competen a cada uno de los órganos antes mencionados, proponiéndose para tal efecto reestructurar sus atribuciones a fin de expedir justicia bajos los principios constitucionales a los que se ciñe, toda vez que el procedimiento que actualmente se lleva a cabo, tiene algunas inconsistencias en el desarrollo del mismo, en el sentido de que algunas funciones que le competen al Pleno deben ser sustanciadas por las Salas, y de igual forma algunas que le competen a las Salas deben ser desarrolladas por el Pleno.

Con relación a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo:

Se propone reformar la fracción I, del artículo 15 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo, con el fin de precisar con exactitud el plazo que el demandante tiene para ratificar, ya que, de lo contrario, queda abierto por tiempo indefinido, generando incertidumbre para las partes que intervienen en el juicio. En cuanto hace a las notificaciones por correo certificado, señaladas en el último párrafo del artículo 20, se estima necesario acotar la redacción del texto, esto con el fin de darle mayor certeza y validez al acto jurídico, y garantizar la legalidad de la notificación. Ahora bien, se propone reformar la fracción II, y quinto párrafo del artículo 22, toda vez que actualmente establece que la demanda deberá indicar el domicilio fiscal del demandante, por lo que se estima necesario realizar la separación de los supuestos, ya que en la actualidad un número importante de demandas provienen de trabajadores, quienes no están familiarizados con el domicilio fiscal y, hoy en día, el no proporcionar domicilio fiscal es causa de desechamiento de plano, por lo que se propone que este requisito sea

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

eliminado, a fin de aplicar el mayor beneficio al gobernado. Además, se propone adicionar un último párrafo al mencionado artículo, con el fin de que, cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, se requerirá en el primer acuerdo, para que señale domicilio. Así también, se propone realizar modificaciones a la redacción del texto al párrafo tercero del artículo 25, ya que hace referencia al artículo 21, siendo el artículo 23 el aplicable. Igualmente, se propone reformar las fracciones VI y VII, y adicionar la VIII del artículo 28, estableciendo los mismos requisitos para el demandado al momento de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, esto con el fin de darle igualdad procesal a las partes en el juicio. Asimismo, se estima conveniente reformar el artículo 60, eliminando de la redacción del texto "de lo bien probado", ya que no es el momento procesal oportuno para considerar que los argumentos de las partes han sido probados, pues eso corresponde a la valoración que se haga en la sentencia. En concordancia con la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas que faculta a las Salas para resolver los juicios hasta su conclusión, se propone reformar los artículos pertenecientes al Capítulo VII de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo referentes a las Sentencias, dándole de esta manera coherencia a las normas que son objeto de reforma en la presente iniciativa, ya que al ser ahora las Salas Unitarias las facultadas para resolver los Juicios hasta su conclusión, son dichos órganos los que emitirán las Sentencias derivadas de dichos procesos. En ese sentido, se propone además la adición del artículo 96 Bis, esto con el objeto de normar la actuación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, toda vez que este rubro se encontraba regulado en el artículo 61, el cual se propone se reforme en su totalidad con la finalidad de otorgarle a las Salas Unitarias la facultad de emitir sentencias. De la misma manera, derivado de la facultad de las Salas Unitarias para emitir sentencias, se plantea precisar su competencia para asegurar su cumplimiento facultándolas para imponer medios de apremio, dejando a salvo las facultades del Pleno para imponer las sanciones más drásticas en caso de incumplimiento. Por otra

parte, se sugiere reformar el artículo 102, precisando las actuaciones tendientes a lograr la notificación de acuerdos y sentencias, tomando como base para ello el artículo 27 de la Ley de Amparo, cuya redacción otorga mayor seguridad jurídica para las partes intervinientes en el juicio.

Por lo que respecta a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas:

La presente iniciativa propone realizar ajustes en torno a las atribuciones de autoridades relacionadas en materia de Justicia Administrativa, por lo tanto al estar vinculadas a los ordenamientos objeto de la presente acción legislativa, se estima factible modificar los artículos 107, 210 y 220, para definir competencias entre el Pleno del Tribunal y las Salas. Por último, se propone establecer un Artículo Transitorio, con relación a lo señalado en el último párrafo del artículo 22, en el que se establezca que los juicios en trámite en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, se regirán de conformidad con lo establecido en el texto vigente al momento del inicio del juicio. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 14, párrafo primero; 16; 26, fracciones IX y X; 29, fracciones I, XV, XVII, XX y XXIII; 43, fracción V; se adicionan un párrafo tercero al artículo 13; las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la actual XXIV para ser XXVI al artículo 29; fracción VI, recorriéndose la actual VI para ser VII al artículo 43; y se derogan las fracciones VII, XXI, XXII y XXIII al artículo 26, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 13. Las ...

En ...

No se requerirá de licencia aprobada por el Pleno, en caso de ausencias temporales de los Magistrados que no excedan de tres días por motivo de comisión o representación oficial del Tribunal.

Artículo 14. *Las ausencias temporales de los Magistrados por periodos mayores a tres y hasta por treinta días o por incapacidad médica serán suplidas por el Secretario correspondiente, en términos del Reglamento interior.*

Si ...

Artículo 16. Dentro de los primeros quince días del mes de julio de cada año, el Tribunal celebrará sesión solemne en la que el Presidente en funciones rendirá el informe anual correspondiente.

Artículo 26. Son ...

I. a la VI. ...

VII. Derogada;

VIII. Dictar ...

IX. Resolver los recursos de reclamación y revisión, en los términos que establece la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo resolverá los recursos de apelación y revisión, conforme a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables;

X. Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción, que no sean competencia de las Salas Unitarias, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas y en el reglamento interior del Tribunal;

XI. a la XX

XXI. Derogada;

XXII. Derogada;

XXIII. Derogada;

XXIV. a la XXVIII. ...

Artículo 29. Los ...

I. Substanciar el procedimiento hasta la citación para sentencia, teniendo la más amplia facultad para subsanar cualquier omisión o error que notaren para el sólo efecto de regularizar el procedimiento. **También conocerá de las impugnaciones en contra de las resoluciones**

que se dicten en los recursos de inconformidad, revocación y reclamación, previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;

II. a la XIV

XV. Admitir, desechar y tramitar los incidentes y recursos que les competan, resolver sobre aclaraciones de sentencia y de resoluciones de quejas relacionadas con el cumplimiento de las sentencias.

En caso de incidentes y recursos cuya resolución corresponda al Pleno, la Sala deberá formular el proyecto de resolución correspondiente y someterlo a consideración del Pleno;

XVI. Dictar .. .

XVII. Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción, y en su caso, determinar las medidas correspondientes para asegurar el cumplimiento de ejecutorias, así como dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en materia de amparo, relativas a sentencias dictadas por la Sala, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, y en el reglamento interior del Tribunal;

XVIII. y XIX. ...

XX. Resolver en definitiva los asuntos sometidos a su jurisdicción, en materia de faltas administrativas graves investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado, Contraloría Gubernamental y los Órganos Internos de Control respectivos, según sea el caso, ya sea que el procedimiento se haya seguido por denuncia, de oficio o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes.

En caso de determinar la comisión de una falta administrativa grave, preverá la sanción correspondiente la cual incluirá el pago de las indemnizaciones que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de los entes públicos del Estado, en los términos de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XXI. y XXII. ...

XXIII. Expedir certificaciones de las constancias que correspondan a la Sala;

XXIV. Sobreseer los juicios antes de que se cierre la instrucción, cuando el demandante se desista de la acción o se revoque .la resolución impugnada, así como en los demás casos que establezcan las disposiciones legales aplicables;

XXV. Imponer las sanciones que correspondan a los servidores públicos y particulares, personas físicas o morales, que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades. Así como fincar a los responsables el pago de las cantidades por concepto de responsabilidades resarcitorias, las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al Patrimonio de los entes públicos del Estado o municipales; y

XXVI. Realizar las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le confieran la presente ley, el reglamento interior del Tribunal u otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 43. Son ...

I. a la IV. ...

V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal;

VI. Proponer al Pleno los nombramientos y remociones de los funcionarios y del personal a su cargo, atendiendo a las necesidades para la realización de las funciones propias del órgano, y al presupuesto asignado al Tribunal; y

VII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 15, párrafo primero, fracción I; 20, párrafo tercero; 22, párrafo primero, fracción II y III y párrafo quinto; 25, párrafo tercero; 28, fracciones VI y VII; 60, párrafo primero; 61 , párrafos primero y quinto; 62, párrafo primero; 63, párrafo único; 64, párrafos segundo y tercero; 67; 67; 69; 71, párrafo primero y

fracciones I, párrafos primero y segundo, incisos b) y c), recorriéndose en su orden el actual inciso a) para ser c), II, párrafo único e incisos b), párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, y IV, párrafo segundo; 95, párrafo primero y fracción V; 99, párrafo cuarto, fracción III y 102; se adicionan un párrafo noveno al artículo 22; fracción VIII y un segundo párrafo recorriéndose los actuales para ser tercero y cuarto al artículo 28; un párrafo segundo al artículo 95; 96 Bis y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 61; y el actual párrafo segundo del artículo 95, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 15.- Procede ...

I. Por desistimiento del demandante. Para que proceda el **desistimiento deberá** ratificarse personalmente ante la Sala Unitaria del Tribunal o **anexarse la manifestación ante fedatario público dentro del plazo de tres días posteriores a la providencia que mande ratificar el escrito de desistimiento de la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por no desistido y se continuará el juicio;**

II. a la VIII. ...

El .. .

Artículo 20.- La ...

Para .. .

Cuando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante.

Artículo 22.- La ...

I. El nombre ...

II. El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede del Tribunal, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.

El domicilio de las autoridades será el de su residencia oficial;

III. El acto, omisión, procedimiento, resolución o actuación que se impugna. En el caso de que se controvierta un decreto, acuerdo, acto o resolución

de carácter general, precisará la fecha de su publicación;

IV. a la X. ...

En ...

En ...

En ...

Cuando se omita el nombre del demandante o los datos precisados en las fracciones II, III y VIII, el Magistrado desechará por improcedente la demanda interpuesta. Si se omiten los datos previstos en las fracciones IV, V, VI, VII, IX y X, el Magistrado requerirá al promovente para que los señale dentro del término de cinco días, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo, se tendrá por no presentada la demanda o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda.

Si ...

Si ...

Cuando ...

Cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, se requerirá en el primer Acuerdo, para que señale domicilio en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo o de resultar no localizable, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista.

Artículo 25.- Se podrá ...

I. a la V. ...

En ...

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable en lo conducente, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 23 de esta Ley.

Si ...

De ...

Artículo 28.- El demandado ...

I. a la V. ...

VI. Los argumentos por medio de los cuales desvirtúe el derecho a indemnización que solicite la actora;

VII. Las pruebas que ofrezca; y

VIII. El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede del Tribunal, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o

Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.

Cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, se requerirá para que señale domicilio en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo o de resultar no localizable, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista.

Tratándose ...

En caso ...

Artículo 60.- El Magistrado, cinco días después de que haya concluido la sustanciación del juicio y/o no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, notificará a las partes que tienen un término de cinco días para formular alegatos por escrito. Los alegatos presentados en tiempo deberán ser considerados al dictar sentencia; dichos alegatos no pueden ampliar la litis fijada en los acuerdos de admisión a la demanda o de admisión a la ampliación a la demanda, en su caso. Al vencer ...

Artículo 61.- La sentencia se pronunciará por el Magistrado de Sala Unitaria, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya quedado cerrada la instrucción en el juicio, haciendo del conocimiento de las partes, el acuerdo respectivo. La emisión del cierre de instrucción, producirá el efecto de citación para sentencia.

El... (Se deroga)

De... (Se deroga)

El ...

Cuando el Magistrado no emita la sentencia correspondiente, en un término no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de instrucción, las partes podrán interponer excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, el que tendrá por efecto requerir al Magistrado, que emita la sentencia correspondiente, en los términos dispuestos en los artículos 68 y 69 de la presente Ley.

Para...

Artículo 62.- Las sentencias de la Sala, se fundarán en derecho y resolverán sobre la pretensión del actor que se deduzca de su demanda, en relación con una resolución

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

impugnada, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando...

Las...

Tratándose...

En...

Hecha...

Artículo 63.- Las sentencias que dicte la **Sala Unitaria**, con motivo de las demandas que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, deberán contener como elementos mínimos los siguientes:

I. a la III. ...

Artículo 64.- Se...

I. al V. ...

Para...

a) al f)...

La Sala, podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada o para ordenar o tramitar el procedimiento del que derive y la ausencia total de fundamentación o motivación en dicha resolución.

Cuando resulte fundada la incompetencia de la autoridad y además existan agravios encaminados a controvertir el fondo del asunto, **la Sala Unitaria**, deberá analizarlos y si alguno de ellos resulta fundado, con base en el principio de mayor beneficio, procederá a resolver el fondo de la cuestión efectivamente planteada por el actor.

Artículo 67.- La parte que estime contradictoria, ambigua u obscura una sentencia definitiva, podrá promover por una sola vez su aclaración dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación.

La instancia deberá señalar la parte de la sentencia cuya aclaración se solicita e interponerse ante la Sala Unitaria que dictó la sentencia, la que deberá resolver en un plazo de cinco días siguientes a la fecha en que fue interpuesto, sin que pueda variar la sustancia de la sentencia. La aclaración no admite recurso alguno y se reputará parte de la sentencia recurrida y su interposición interrumpe el término para su impugnación.

Artículo 68. Las partes podrán formular excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, si el magistrado responsable **no emite sentencia** dentro del plazo señalado en esta Ley.

Artículo 69. Recibida la excitativa de justicia, el Presidente del Tribunal solicitará informe al magistrado responsable que corresponda, quien deberá rendirlo en el plazo de cinco días. El Presidente dará cuenta al Pleno y si éste encuentra fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de quince días para que el magistrado **emita la sentencia respectiva**. Si el mismo no cumpliera con dicha obligación, será sustituido en los términos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Artículo 71.- A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones del Tribunal a que este precepto se refiere, una vez vencido el plazo previsto por el artículo 65 de esta Ley, **la Sala Unitaria** podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

I. El Magistrado de Sala podrá de oficio, en su caso, requerir a la autoridad demandada que informe dentro de los tres días siguientes, respecto al cumplimiento de la sentencia. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo, las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo, las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso.

Concluido el término anterior con informe o sin él, decidirá si hubo incumplimiento injustificado de la sentencia, en cuyo caso procederá como sigue:

a) Impondrá ...

b) Si al concluir el plazo mencionado en el inciso anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días, la obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, dará cuenta al Pleno, quien podrá tomar las siguientes medidas:

1. Decretar la destitución de la autoridad que deba llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia, excepto que se trate de una autoridad de elección, en cuyo caso se procederá en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

2. Cuando la naturaleza del acto lo permita, el Pleno podrá comisionar al funcionario jurisdiccional

que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia;

3. Ante el incumplimiento de la sentencia por parte de las autoridades administrativas obligadas a ello, el Pleno dará vista al Ministerio Público de los hechos acontecidos, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo dispuesto en esta fracción también será aplicable cuando no se cumplimente en los términos ordenados la suspensión que se decrete, respecto del acto impugnado en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida; y

c) Transcurridos los plazos señalados en los incisos anteriores, el Pleno pondrá en conocimiento de la contraloría interna correspondiente los hechos, a fin de que ésta determine la responsabilidad del funcionario responsable del incumplimiento;

II. A petición de parte, el afectado podrá ocurrir en queja ante el Magistrado que la dictó, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Procederá ...

1. al 4. ...

La ...

b) Se interpondrá por escrito acompañado, si la hay, de la resolución motivo de la queja, así como de una copia para la autoridad responsable, se presentará ante el **Magistrado** que dictó la sentencia, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación del acto, resolución o manifestación que la provoca o tenga conocimiento del acto u omisión de que se duele. En el supuesto previsto en el inciso anterior, subinciso 3, el quejoso podrá interponer su queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho.

En ...

El Magistrado, en su caso, ordenará a la autoridad a quien se impute el incumplimiento, que rinda informe dentro del plazo de tres días en el que justificará el acto que provocó la queja.

Vencido el plazo mencionado, con informe o sin él, resolverá dentro de los cinco días siguientes. Interpuesto el recurso y a solicitud de parte, el **Magistrado** mandará suspender la ejecución hasta en tanto se dicte resolución;

c) En caso de repetición de la resolución anulada, el **Magistrado** hará la declaratoria correspondiente,

anulando la misma y la notificará a la autoridad responsable, previniéndole de no reincidir.

Además, al resolver la queja, el **Magistrado** impondrá la multa y ordenará se envíe el informe al superior jerárquico, establecidos por la fracción I, inciso a) de este artículo;

d) Si el **Magistrado** resuelve que hubo exceso o defecto en el cumplimiento, dejará sin efectos la resolución que provocó la queja y concederá a la autoridad demandada veinte días para que dé el cumplimiento debido al fallo, precisando la forma y términos conforme a los cuales deberá cumplir, **apercibiendo que de no dar cabal cumplimiento, dará cuenta al Pleno, para que proceda conforme al procedimiento establecido en la fracción I, inciso a) y en su caso, inciso b) de este artículo.**

e) Si el **Magistrado** comprueba que la resolución a que se refiere el inciso a), subinciso 2 de esta fracción, se emitió después de concluido el plazo legal, anulará ésta, declarando la preclusión de la oportunidad de la autoridad demandada para dictarla y ordenará se comunique esta circunstancia al superior jerárquico de ésta;

f) En el supuesto comprobado y justificado de imposibilidad de cumplir con la sentencia, el Magistrado declarará procedente el cumplimiento sustituto y ordenará instruir el incidente respectivo, aplicando para ello, en forma supletoria, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; y

g) Durante ...

III. Tratándose del incumplimiento de la resolución que conceda la suspensión de la ejecución del acto impugnado o alguna otra de las medidas cautelares previstas en esta Ley, procederá la queja mediante escrito interpuesto en cualquier momento hasta antes de que se dicte sentencia definitiva.

En ...

El **Magistrado** requerirá un informe a quien se impute el incumplimiento, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, en el que, en su caso, se justificará el acto o la omisión que provocó la queja. Vencido dicho plazo, con informe o sin él, el Magistrado, resolverá en un plazo máximo de cinco días.

Si el Magistrado resuelve que hubo incumplimiento, declarará la nulidad de las actuaciones realizadas

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

en violación a la suspensión o de otra medida cautelar otorgada.

La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también al superior jerárquico del servidor público responsable, entendiéndose por este último, al que incumpla con lo resuelto, para que proceda jerárquicamente y le impondrá al responsable o autoridad renuente, una multa equivalente entre treinta y sesenta días de su salario, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, el sueldo del servidor público de que se trate y su nivel jerárquico.

También ...

IV. A ...

Existiendo resolución administrativa definitiva, si el Magistrado considera que la queja es improcedente, porque se plantean cuestiones novedosas que no fueron materia de la sentencia, prevendrán al promovente para que presente su demanda dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del auto respectivo, reuniendo los requisitos legales, en la vía correspondiente, ante la misma Sala. No deberá ordenarse el trámite de un juicio nuevo si la queja es improcedente por la falta de un requisito procesal para su interposición.

Artículo 95.- Las sentencias definitivas que emitan las Salas Unitarias, podrán ser impugnadas, por los particulares; y por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, interponiendo en ambos casos, el recurso de revisión ante el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado dentro del plazo de quince días siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva.

Tratándose de autoridades, podrán interponer el recurso de revisión siempre que se refiera a los siguientes supuestos:

I. a la IV. ...

V. Sea una resolución sobre condenación en costas o indemnización, previstas en el artículo 8 de esta Ley;

VI. y VII. ...

El ... **(Se deroga)**

En ...

Artículo 96 Bis. Las resoluciones que sean competencia del Pleno, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos de sus

Magistrados integrantes. Para este efecto, el Magistrado a quien haya correspondido la substanciación, formulará el proyecto respectivo dentro de los plazos correspondientes. El Secretario General de Acuerdos lo deberá enlistar para su discusión y aprobación en la sesión que corresponda del Pleno. La publicación del proyecto en lista producirá el efecto de citación para sentencia.

El Magistrado, que tendrá el carácter de ponente, podrá retirar el proyecto antes de las deliberaciones. Si en la sesión correspondiente no se llega a un consenso, la discusión se aplazará para su continuación en la sesión posterior inmediata. Ningún proyecto podrá ser aplazado por más de dos veces sin decisión del Pleno.

De no lograrse la unanimidad o de no aceptar el Magistrado ponente, las opiniones de la mayoría, el proyecto pasará al Magistrado que le siga en número para que formule un nuevo proyecto adoptando la postura mayoritaria.

El plazo para que el Magistrado ponente del Pleno formule su proyecto, empezará a correr a partir de que tenga en su poder el expediente integrado.

En todo caso, el Magistrado disidente deberá formular su voto particular razonado, el que deberá presentar en un plazo que no exceda de diez días.

En su resolución, el Pleno también podrá indicar los términos conforme a los cuales deberá dictar su sentencia la Sala correspondiente.

El engrose de la resolución no deberá pasar del plazo de cinco días.

Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, por alguna de las causas previstas en esta Ley, no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

Artículo 99.- Las ...

Cuando ...

Tratándose ...

Una...

I. y II. ...

III. El auto de la Sala que dé a conocer a las partes que ha quedado cerrada la instrucción;

IV. a la VIII. ...

Artículo 102.- Las notificaciones personales, se harán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Cuando obre en autos el domicilio de la persona, o se encuentre señalado uno para recibir notificaciones ubicado en el municipio que comprende la Sede del Tribunal:

a) El actuario buscará a la persona que deba ser notificada, se cerciorará de su identidad, le hará saber el órgano jurisdiccional que ordena la notificación y el número de expediente y le entregará copia autorizada de la resolución que se notifica y, en su caso, de los documentos a que se refiera dicha resolución. Si la persona se niega a recibir o a firmar la notificación, la negativa se asentará en autos y aquélla se tendrá por hecha;

b) Si no se encuentra a la persona que deba ser notificada, el actuario se cerciorará de que es el domicilio y le dejará citatorio para que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse, especificándose el mismo y el número del expediente. El citatorio se dejará con la persona que se encuentre en el domicilio; si la persona por notificar no acude a la cita, la notificación se hará por lista; y por lista en una página electrónica; y

c) Si el actuario encuentra el domicilio cerrado y ninguna persona acude a su llamado, se cerciorará de que es el domicilio correcto, lo hará constar y fijará aviso en la puerta a fin de que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse. Si no se presenta se notificará por lista, pudiendo el órgano, tomar las medidas necesarias para lograr la notificación personal si lo estima pertinente.

En todos los casos a que se refieren los incisos anteriores, el actuario asentará razón circunstanciada en el expediente;

II. Cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, se podrá utilizar el Servicio Postal Mexicano para llevar a cabo la formal notificación, a través del servicio de acuse de recibo; y

III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto o no localizable:

a) Las notificaciones personales al quejoso se efectuarán por lista.

b) Tratándose de la primera notificación al tercero interesado y al particular señalado como autoridad responsable, el órgano jurisdiccional dictará las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio y podrá requerir a la autoridad responsable para que proporcione el que ante ella se hubiera señalado.

Siempre que el acto reclamado emane de un procedimiento administrativo la notificación se hará en el último domicilio señalado para oír notificaciones en el procedimiento de origen.

La notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, también se entenderá legalmente efectuada cuando se lleve a cabo por cualquier medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los actos que se notifiquen.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 107; 210, párrafo segundo y 220, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 107. Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, **la Sala** resolverá el recurso de inconformidad en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 210. Los...

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Artículo 220. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal, podrán ser impugnadas por la Contraloría, los órganos internos de control de los entes públicos estatales o la Auditoría Superior del Estado, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el Pleno del propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En relación a lo señalado en el último párrafo del artículo 22 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas del presente Decreto, los juicios que se encuentren en trámite en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, se regirán de conformidad con lo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

establecido en el texto legal vigente al momento del inicio del juicio.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de septiembre de 2018

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA DIGNA PARA TODOS"

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional."

Presidente: Gracias compañero Diputado Ciro Hernández. Con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso f); 54 párrafo 1 y 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la palabra el Diputado Alejandro Etienne Llano, para que dé a conocer su iniciativa.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Gracias Presidente. Honorable Congreso, **Alejandro Etienne Llano, Irma Amelia García Velasco, Copitzi Yesenia Hernández García, Juan Carlos Córdova Espinosa, Mónica González García, Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Carlos Guillermo Morris Torre, Susana Hernández Flores, Rafael González Benavides, Moisés Gerardo Balderas Castillo y Nancy Delgado Nolazco,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93 numerales 2, y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular ocurrimos a presentar **iniciativa con proyecto de decreto por el cual se exhorta a distintas autoridades del gobierno del Estado,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS El Gobierno del Estado ha implementado el Programa "Con mis Útiles a la Escuela". Dentro de este programa y con motivo del inicio del ciclo escolar 2018 – 2019 licitó y adjudicó un contrato para adquirir 340 mil paquetes de útiles escolares, que incluyen mochilas para niñas, niños y adolescentes estudiantes de primaria. Según información publicada en los medios de información de circulación en Tamaulipas y en otras entidades, y por las propias autoridades del estado, estos insumos fueron comprados a la empresa *PROMO PAPE DE OCCIDENTE*, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, y que tiene registro como proveedor del Gobierno del Estado. Para lo anterior, el 7 de agosto del presente año, se publicó la licitación número 57003002-008-18 de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dependencia a cargo de Miguel Ángel Villarreal Ongay, y como resultado de esta, se adjudicó el contrato a la referida empresa *PROMO PAPE DE OCCIDENTE* y *Adriana Pérez Barba*, para adquirir las mochilas, por un monto de 78 millones, en un tiempo de entrega de 30 días naturales. Las mochilas, según se afirma, fueron fabricadas por la empresa *GHIGASA COMERCIAL, S.A. de C.V.* con domicilio en el Estado de Chiapas, de las cuales, un número indeterminado resultaron ser remanentes de una producción semejante para el Estado de Guanajuato, cuyo gobierno adquirió de la misma empresa, más de 400 mil mochilas, a un costo de 206 millones de pesos. Sobre estas mochilas, el Centro de Innovación en Tecnologías Competitivas, filial del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, *CONACYT*, reportó que contenían más de 14 veces, la cantidad de plomo del que permite la norma internacional, para estar en contacto con las personas, en este caso: niñas y niños, lo que obligó a que el gobierno de ese estado regresara las mochilas al fabricante. En el caso en cuestión, ni las autoridades de la Secretaría de Administración ni de la Secretaría de Educación, se percataron de las irregularidades. Fueron los propios niños quienes descubrieron la alteración de las mochilas, al desprenderse una capa de material de éstas, el mismo día que las recibieron. Tenemos

conocimiento, de que la entrega de mochilas inició en Victoria el martes 4 de septiembre de este año, y el mismo día se suspendió para el resto del estado, y que incluso, se recogieron, por lista, por los maestros de las escuelas, las que ya se habían entregado. Aquí estamos en presencia de un caso complejo: una licitación express, una empresa comercializadora de Guadalajara, una fábrica de Chiapas, una compra y devolución del gobierno del Estado de Guanajuato, mochilas alteradas, presunta toxicidad en los componentes de las mismas, y autoridades de administración y de educación del gobierno del estado que no se percataron, de las irregularidades. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudimos a promover el presente **PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO**. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a los titulares de la Secretaría de Administración, de Educación, de la Contraloría Gubernamental y al Fiscal especializado en combate a la corrupción, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a que realicen las investigaciones tendientes a investigar los hechos en torno a la licitación, contratación y suministro de mochilas dentro del Programa “Con mis Útiles a la Escuela”, a deslindar responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes y consignar ante las autoridades judiciales a el o los presuntos responsables. **TRANSITORIOS ÚNICO**. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates. Atentamente “Democracia y Justicia Social” Los suscritos Diputados de la Fracción y me permito entregarle un tanto de la iniciativa.

Presidente: Gracias compañero Diputado

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f), 54 párrafo 1 y 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, a continuación pasamos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Nos encontramos ante el **análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 1-00-00 hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de Padilla, Tamaulipas.**

Presidente: Para tal efecto, solicito al Diputado Secretario **Luis Rene Cantú Galván**, tenga a bien preguntar a los miembros de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto, Presidente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

La Diputada María de Jesús.

Presidente: La compañera María de Jesús Gurrola Arellano, tiene usted la palabra.

Diputada. María de Jesús Gurrola Arellano. Con gusto Presidente. Diputados integrantes de esta Diputación Permanente. La seguridad y tranquilidad de los tamaulipecos, es una de las premisas fundamentales del Gobierno del Estado, por lo que, se han implementado diversas acciones para alcanzar ese objetivo, entre las cuales se encuentra la coordinación con las diversas fuerzas federales. Ahora bien, dentro de las instituciones federales que brindan seguridad a la ciudadanía tamaulipeca por acuerdos celebrados entre la Federación y el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado, destaca la Secretaría de Marina, institución que con su loable labor ha logrado obtener la confianza de los ciudadanos y brindar mejores condiciones sociales para los habitantes de Tamaulipas. Por otro lado, cabe mencionar que, en nuestra entidad federativa, contamos con grandes atractivos turísticos y diferentes actividades deportivas como la caza y pesca, lo que genera gran derrama de ingresos para el Estado, por mencionar algunos tenemos que en el municipio de Padilla, Tamaulipas, se encuentra ubicada la Presa Vicente Guerrero, destacando la actividad de pesca deportiva, por lo que la actividad turística y comercial de esa zona, amerita que sea resguardada y vigilada por las fuerzas de seguridad castrense, para garantizar la protección de los paseantes y visitantes, lo cual genera confianza e incentiva el desarrollo económico de este sitio. En tal virtud, el Gobierno del Estado de Tamaulipas envió senda iniciativa a este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que se apruebe la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, con una superficie de una hectárea, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, esto con el fin de llevar a cabo el desarrollo de infraestructura de una Estación Naval y de la Capitanía de Puerto, el cual le permitirá acrecentar los servicios de seguridad y de autoridad marítima. Por lo que una vez analizada la acción legislativa, considero que resulta jurídica y socialmente viable, autorizar la donación del predio con superficie de una hectárea, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Marina, lo cual sin duda es un avance significativo en alcanzar la seguridad que las ciudadanas y ciudadanos de nuestro Estado merecen. Diputadas y Diputados de esta Diputación Permanente, en razón de lo aquí expuesto, los invito a que votemos a favor de la presente propuesta, ya que al tratarse de la seguridad de la ciudadanía tamaulipeca, resulta indispensable nuestro apoyo para satisfacer la necesidad de espacios para construir este tipo de instalaciones. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias compañera Diputada María de Jesús Gurrola Arellano.

Algún compañero o compañera Diputada desea hacer uso de la voz.

Compañeros Diputados y Diputadas, al no haber participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada María de Jesús Gurrola Arellano.

Presidente: Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, ha sido aprobada la propuesta referida por **unanimidad** de los aquí presentes.

Presidente: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Enseguida, nos encontramos ante el ***análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 4-00-00 hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de Camargo, Tamaulipas.***

Presidente: Para tal efecto, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Etienne Llano** tenga a bien preguntar a los miembros de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto, Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Secretario: El Diputado Luis Rene Cantú.

Presidente: Gracias compañero Diputado, tiene la palabra el compañero Diputado Luis Rene Cantú Galván.

Diputado Luis Rene Cantú Galván. Gracias Señor Presidente. Compañeras y compañeros Legisladores. La acción legislativa que en este momento se analiza, versa sobre la autorización de una donación del Gobierno del Estado en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, respecto a un inmueble con superficie de cuatro hectáreas, mismo que estimo susceptible de otorgarse en donación, toda vez que de la revisión de las documentales que obran en el expediente, se desprende que el promovente, reúne los requisitos constitucionales y legales, para otorgar en donación el predio antes referido, aunado a que el motivo de este acto atiende necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, autorizadas por este Congreso local. Así también, considero factible la autorización de donación, toda vez que como se mencionó en el asunto que me antecedió, una de las prioridades del Gobierno, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, por lo que, la Secretaría de Marina debe contar con la infraestructura suficiente para que pueda realizar su labor con mayor eficiencia. En consecuencia, estimo que la donación del inmueble a que se ha hecho referencia, a favor del Gobierno Federal, resulta jurídica y socialmente viable, toda vez que contribuye a la consecución de los fines

institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país, en particular de nuestro Estado y de las causas más legítimas de la sociedad, como lo son la libertad y la tranquilidad de las y los tamaulipecos. Diputadas y Diputados de esta Diputación Permanente, en razón de lo aquí expuesto, les solicito su apoyo en favor de la propuesta presentada. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

Presidente: Gracias compañero.

Algún compañero o compañera Diputada desea hacer uso de la palabra.

Presidente: Compañero **Ciro Hernández**, tiene usted la palabra.

Diputado José **Ciro Hernández Arteaga.** Solamente reforzar el tema y el posicionamiento del Diputado Luis Rene Cantú Galván y comentarles que la seguridad pública es un derecho humano elemental y que en los últimos años en nuestro Estado pues hemos padecido el lastre del tema de la inseguridad, cualquier elemento, estrategia, disposición que tenga que ver, respaldar las tareas de seguridad, pero sobre todo el asegurarle al ciudadano su libre tránsito, su libre convivencia con las familias, pues obviamente no tiene por qué escatimarse todo el apoyo y todo el respaldo para el ejecutivo para la entrega de este bien inmueble que le pretende hacer tanto en Camargo como en Padilla.

Presidente: Gracias compañero **Ciro Hernández**.

Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra con respecto a este tema.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, al no haber participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por el compañero Diputado Luis Rene Cantú Galván.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Presidente: Gracias compañeros. Compañeros Diputados y Diputadas, ha sido aprobada la propuesta referida por **unanimidad** de los aquí presentes.

Presidente: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Nos encontramos ante el ***análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a las respectivas esferas de competencia, exhorta a la Dirección General de Protección Civil por conducto de la Secretaría General de Gobierno y a los 43 Ayuntamientos del Estado, con el propósito de realizar las gestiones necesarias para destinar mayores recursos a las partidas para el Desarrollo del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil, así como para la capacitación y actualización de técnicas utilizadas para el correcto desempeño y equipamiento de las Coordinaciones Operativas de Protección Civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos de los Municipios.***

Presidente: Para tal efecto, solicito al Diputado Secretario **Luis Rene Cantú Galván**, tenga a bien preguntar a los miembros de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre

las iniciativas que nos ocupan y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto, Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

Secretario: Diputado Alejandro Etienne Llano, tiene el uso de la voz.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Con el permiso de la Presidencia de esta Diputación Permanente. La iniciativa en estudio propone que se exhorte a la Dirección General de Protección Civil y a los Ayuntamientos del Estado, para que realicen las gestiones jurídicas, presupuestales y administrativas necesarias, para destinar mayores recursos a las partidas para el desarrollo de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y Bomberos. Considero procedente el objeto de esta acción legislativa, ya que como sabemos, los cuerpos de Protección Civil y Bomberos, son los encargados de orientar, brindar apoyo y coordinar acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y su entorno, por lo que se debe de impulsar el mejoramiento en la infraestructura y condiciones laborales del personal para disminuir los riesgos hacia su integridad física y su vida al momento de atender un evento. Es por ello, que la presente propuesta busca que el personal tanto de Protección Civil como del Heroico Cuerpo de Bomberos, cuente con el equipo, técnicas y capacitación necesarios para desempeñar con mayor seguridad y eficiencia sus funciones, y para proteger adecuadamente la integridad física de la población y la propia. Por lo anterior, me pronuncio en favor de la iniciativa sometida a nuestra consideración, en el entendido de que para llevar a cabo de manera más eficiente una labor administrativa destinada a prevenir o brindar auxilio a la población en situaciones de emergencia o desastre, se requiere contrarrestar las insuficiencias materiales y presupuestales que enfrentan estos cuerpos de auxilio, pues resulta

inadmisible que estas corporaciones trabajen con carencias ocasionando que algunos eventos hayan dejado de atender por falta de recursos o de equipo especializado. Finalmente, someto a esta Diputación Permanente ajustar el proyector resolutivo en cuanto a la alusión de las “Coordinaciones Operativas de Protección Civil de los Municipios” para referir entes Operativos de Protección Civil, concepto más amplio y que comprende las diferentes denominaciones de los diferentes cuerpos. Asimismo propongo adicionar un segundo artículo transitorio, a fin de que las autoridades exhortadas informen a esta soberanía del trámite o seguimiento que se den al presente Punto de Acuerdo. Compañeras y compañeros legisladores, por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes su voto a favor de la presente propuesta. Es cuanto, gracias.

Presidente: Algunos de mis compañeros desean hacer uso de la palabra respecto a este tema que nos ocupa, favor de levantar la mano.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por nuestro compañero Alejandro Etienne Llano.

Presidente: Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, ha sido **aprobada** la propuesta referida por **unanimidad** de los aquí presentes.

Presidente: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del

presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Nos encontramos ante el ***análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de Poderes exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que en la medida de lo posible, realice las gestiones pertinentes, para el equipamiento de aulas de las Escuelas Públicas de Educación Básica con tecnologías de información.***

Presidente: Para tal efecto, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Etienne Llano**, tenga a bien preguntar a los miembros de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto, Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

El Diputado Rogelio Arellano Banda.

Presidente: Compañero Rogelio Arellano Banda, tiene usted la palabra.

Diputado Rogelio Arellano Banda. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores. Como se aprecia en el contenido de la acción legislativa que nos ocupa, su objeto se ciñe en exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que en la medida de lo posible, realice las gestiones pertinentes, para el equipamiento en aulas de las Escuelas Públicas de Educación Básica con Tecnologías de la Información. Como sabemos, la tecnología ha estado presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana, y es vista como una actividad creadora de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

riqueza, como conjunto de experiencias que promueven la toma de decisiones y finalmente como un medio para alcanzar los fines educativos. De esta manera en el campo educativo, la aplicación de la tecnología de información y comunicación, debe darse utilizando las herramientas y procedimientos precisos para satisfacer las necesidades individuales, colectivas y sociales de la comunidad. En ese contexto, es de señalar que en nuestro país, el derecho al acceso a la Tecnología de Información y Comunicación, se encuentra garantizado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que *“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”* En cuanto al derecho a la educación, este se encuentra garantizado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ampara señalando que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación. La reciente reforma educativa a nuestra Carta Magna, le impone a la educación obligatoria que imparta el Estado la característica de ser de calidad, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.”* Al respecto, el sexto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política Local, establece que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los seis derechos sociales de materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección a la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Además de ello la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 59 que “A

través del proceso educativo se desarrollarán las facultades y aptitudes del educando, a fin de integrarlo como un elemento útil y productivo a la sociedad. Asimismo, el Estado impulsará la modernización educativa en las escuelas públicas de educación básica y media superior, a partir de la instalación de aulas de medios, centros de cómputo y otras tecnologías de la información y comunicación que fortalezcan y coadyuven a ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.” Por su parte la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. En concordancia con el derecho a la educación las autoridades competentes deberán establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las Tecnologías de Información y Comunicación. En razón a las disposiciones legales expuestas con antelación, consideramos que las tecnologías de información, deben estar orientadas a una educación con calidad y deben tener como objetivos el educar para el cambio, promover el libre desarrollo armónico e integral de las niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y ordenamientos legales antes señalados. Cabe destacar, que la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, establece que dentro de sus objetivos el regular la actividad que el Estado despliega en materia de infraestructura física educativa, para garantizar a la sociedad el acceso a la educación en condiciones de calidad, pertinencia y equidad. En virtud de lo anterior, considero procedente el exhorto a la Secretaría de Educación en el Estado, a fin de que en la medida de lo posible, realice las gestiones pertinentes, para el equipamiento de aulas de las en las Escuelas Públicas de Educación Básica con Tecnologías de la Información. Es cuanto.

Presidente: Gracias compañero Rogelio Arellano Banda, algún otro compañero o compañera desea hacer uso de la palabra respecto al tema que nos ocupa.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Rogelio Arellano Banda.

Presidente: Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, ha sido **aprobada** la propuesta referida por **unanimidad** de los aquí presentes.

Presidente: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Enseguida, nos encontramos ante el ***análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice las gestiones pertinentes para incluir en los programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral.***

Presidente: Para tal efecto, solicito al Diputado Secretario **Luis Rene Cantú Galván**, tenga a bien

preguntar a los miembros de este órgano parlamentario si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto, Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado o Diputada integrante de esta Diputación Permanente desea hacer uso de la voz.

La Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos

Presidente: Compañera Ana Lidia Luévano de los Santos, tiene usted la palabra.

Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos. Gracias, con su venia Diputado Presidente. En esta LXIII Legislatura los distintos grupos parlamentarios que la integramos, hemos tenido diversas opiniones respecto a algunos temas. Pero quiero hoy, quiero destacar que uno en el cual siempre coincidimos, es el tema de apoyo a la educación. La reconstrucción de tejido social tiene como uno de sus ejes básicos, elementales, primordiales, precisamente la educación. Viene a mi mente, la pregunta que le hicieron hace ya muchos años a Napoleón Bonaparte: ¿a qué edad?, le preguntaron, ¿se había de empezar a educar a los hijos?; y el respondió, 20 años de que nazcan, educando a los padres, para educar bien a los hijos, hay que educar antes a sus padres. Y eso es precisamente lo que hemos apoyado, a nuestra niñez, a nuestra juventud, que son los futuros padres de estas siguientes generaciones. Compañeras y compañeros Legisladores. En principio, es de señalar que la construcción de la identidad y de la personalidad de los individuos está fundamentada en procesos de comunicación, de orden social y cultural, siendo el desarrollo del lenguaje la condición para que estos procesos puedan realizarse. Razón por la cual, podemos entender el lenguaje como una herramienta necesaria para comunicarnos y conectarnos tanto con el mundo externo, como con nuestro interior. Podemos afirmar que, la comunicación oral puede realizarse de innumerables

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

formas, por tal motivo todas necesitan tener un mínimo de estructura para alcanzar su finalidad, es decir transmitir mensajes comprensibles entre seres distintos. La comunicación entre los seres humanos, es primordial para su supervivencia, está se realiza a través de un sinnúmero de medios, siendo el cuerpo el instrumento fundamental para realizarla, asimismo las expresiones de la cara, los gestos, o de las manos, significan siempre “algo” para los demás individuos, tanto de manera explícita, como implícita. De esta manera, con diferentes tipos y niveles de estructuración, cada acción comunicativa implica la existencia de un “lenguaje”, siendo el oral el lenguaje de mayor complejidad y, es por esto, que desempeña un rol fundamental en el desarrollo de todas las sociedades. Por todo lo expuesto, podríamos decir que la vivencia de los individuos se produce y realiza en un “ambiente comunicativo”, donde los mensajes fluyen constantemente en múltiples direcciones, enmarcados en un contexto social y cultural que les da sentido y valor. De esta manera, la comunicación oral tiene el propósito de transmitir un saber, tanto en ambientes cotidianos como en ambientes escolares, ya que a lo largo de los primeros años del niño y de la niña, la familia y su grupo social más próximo son los responsables de transmitir los elementos básicos del lenguaje, mediante los cuales la niñez puede desarrollar instrumentos comunicativos para integrarse a la sociedad. Este proceso de formación es complementado, por la institución escolar, que está llamada a enriquecer el lenguaje en sus distintas manifestaciones, haciendo consciente a los estudiantes de sus formas, funcionamiento e importancia. En ese contexto, el dominio pleno del lenguaje supone también una forma de emancipación; no solo porque las personas con un adecuado dominio en su lenguaje y cultura poseen mayores oportunidades de encontrar un trabajo digno, sino también porque a través del desarrollo de su capacidad comunicativa, tanto oral como escrita, junto al desarrollo de su pensamiento creativo, pueden llegar a realizarse como sujetos autónomos y críticos. Por lo que, sabedores de que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y

acrecentar la cultura, consideramos que integrar a los planes y programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral, enriquecerá en gran medida la educación en Tamaulipas. Una vez precisado lo anterior, es pertinente abordar los aspectos que constitucionalmente dan sustento a la propuesta, que permiten de manera armoniosa emitir el presente punto de acuerdo, en los términos precisados. Es de señalarse que en la fracción III, del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la competencia del Poder Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal; por lo que respecta a la Ley General de Educación, su artículo 12 menciona de manera explícita que dicha atribución es ejercida por la autoridad educativa federal de manera exclusiva. Aunado a lo anterior, la fracción I, del artículo 12 de la Ley General de Educación, señala que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, el determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48. En ese sentido, el artículo 48 de la referida Ley, establece que la Secretaría de Educación Pública determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, y para tales efectos considerará las opiniones de las autoridades educativas locales. De lo anterior se deduce, que la determinación de los planes y programas de estudio para la educación de nivel básico no se encuentra dentro de la esfera competencial de los Estados, no obstante las autoridades locales en materia de educación pueden poner a consideración de la Secretaría de Educación Pública, sus opiniones al respecto. Por lo anteriormente vertido, considero viable el exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que realice las

gestiones pertinentes para incluir en los programas de estudio de Educación Básica la materia de Comunicación Oral, ya que con ello se fortalecerá el desarrollo de la capacidad comunicativa oral, así como el desarrollo del pensamiento crítico y creativo de las y los estudiantes de nivel básico en Tamaulipas. Es cuanto, gracias.

Presidente: Gracias compañera Diputada, compañeros, compañeras algunos de Ustedes quiere hacer uso de la palabra sobre este tema que nos ocupa.

Presidente: Gracias compañeros y compañeras Diputados y Diputadas, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta de nuestra compañera Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

Presidente: Gracias compañeros Diputados y Diputadas, ha sido **aprobada** la propuesta referida por **unanimidad** de los aquí presentes.

Presidente: En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez dictaminado el asunto que nos ocupa, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, pasaremos a desahogar el siguiente punto del orden del día relacionado con la **Convocatoria a Sesión Extraordinaria**, para tal efecto, solicito a nuestro

compañero Diputado **Luis Rene Cantú Galván**, tenga a bien dar lectura a la propuesta de Convocatoria emitida por esta Diputación Permanente.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Con base en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución Política local, la Diputación Permanente que integramos, ha formulado y aprobado diversos dictámenes sobre asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al terminar el segundo período de sesiones ordinarias de este segundo año de ejercicio legal. Los asuntos dictaminados se refieren a diversas acciones legislativas que, en su generalidad, trascienden en beneficio del desarrollo económico, político y social de Tamaulipas, a través de los decretos y los acuerdos que habrán de expedirse de ser aprobados en definitiva. En ese tenor, esta Diputación Permanente ha dictaminado y pone en consideración en la presente Convocatoria, reformas al Código Penal del Estado de Tamaulipas, las cuales tienen como objeto convertir a la extorsión en un delito perseguible de oficio y delinear con mayor claridad todas las conductas que encuadran dentro del tipo penal; así como establecer como delito de cobranza ilegítima la acción de la persona que por cualquier medio requiera a nombre propio o en nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticias o cualquier otra persona física o moral, el pago de una deuda propia o de alguien con quien esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo o que funja como referencia y aval, y este requerimiento se haga fuera de los procedimientos administrativos y judiciales previstos en la legislación de la materia, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento. Asimismo, esta Diputación Permanente ha emitido dictámenes que reforman el Código para el Desarrollo Sustentable, con el objeto de disminuir el efecto negativo que generan los residuos plásticos sintéticos denominados popotes y agitadores de café, por los patrones de su elevado consumo en la sociedad; de la misma forma otorgar al Estado la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

facultad de establecer las bases para que en las cadenas comerciales se prohíba la entrega de bolsas de plástico y se entreguen bolsas de plástico biodegradables o fabricadas con otros materiales. También, resaltan las reformas a la Ley de Salud, con el propósito de que el derecho a la protección de la salud comprenda el enfoque de salud pública basada en el género, ya que permite la identificación de patologías a partir de las naturalezas propias del género de las personas; de la misma forma destaca las reformas a la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, con el objeto de impulsar la participación de los jóvenes en el desarrollo productivo y económico del Estado, garantizando su inclusión en la dinámica comercial y laboral de la entidad. Destacan también los dictámenes mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, dos predios propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en los municipios de Padilla y Camargo, Tamaulipas, con el objeto de instalar una Capitanía de Puerto y una Estación Naval para acrecentar las capacidades de esa institución y cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia y de Autoridad Marítima Nacional en el Estado de Tamaulipas. Asimismo, esta Diputación Permanente ha emitido sendos dictámenes correspondientes a Iniciativas que inciden en el rubro patrimonial de los Municipios de Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y Tampico, Tamaulipas. De igual manera, se expidieron diversos dictámenes de Punto de Acuerdo mediante los cuales la Sexagésima Tercera Legislatura de este Poder Legislativo exhorta a diversas secretarías del Gobierno del Estado, para que refuercen o intensifiquen sus programas en beneficio de los Tamaulipecos. Cabe señalar que quienes integramos la Diputación Permanente, estimamos que los asuntos referidos con antelación se encuentran en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por la Asamblea Legislativa, ya que su trascendencia en el entorno público y social de nuestra entidad federativa amerita que sean resueltos a la brevedad posible.

En este tenor y habida cuenta de la importancia de los asuntos que se encuentran pendientes de desahogar por el Pleno del Congreso, quienes integramos este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49, 52 y 62 fracción III de la Constitución Política local y por los artículos 53 párrafo 2 y 79 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar esta propuesta, a fin de proceder a la emisión de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria del Congreso del Estado para conocer, discutir y votar los asuntos referidos con antelación, al tenor de las siguientes: **CONSIDERACIONES Primera.** En términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 79 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias, a fin de tratar los asuntos que, específicamente, comprenda la Convocatoria correspondiente. **Segunda.** El motivo medular de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria se sustenta en la importancia que revisten los dictámenes que la integran, mismos que son susceptibles de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno del Congreso. **Tercera.** Para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria a la que se convoca, es menester que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se elija en Junta Previa a la Mesa Directiva que habrá de presidir la citada sesión. **Cuarta.** Con base en los consensos sobre el mecanismo adoptado por la Junta de Coordinación Política de consuno con la Diputación Permanente, para el desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria, a la luz de lo dispuesto por el artículo 78 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dicha sesión podrá prorrogarse más de 5 horas, por el tiempo que sea

necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno. **Quinta.** Tomando en consideración que los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos pleno conocimiento del contenido de los dictámenes que se encuentran en posibilidades de ser puestos a la consideración del Pleno del Congreso en la Sesión Pública Extraordinaria que se propone, y que los mismos quedan a cargo de este órgano parlamentario, con base en las facultades otorgadas a este Poder legislativo por el artículo 49 de la Constitución Política local para acordar la celebración de Sesiones Extraordinarias, y estimando que la propuesta que formulamos entraña una solicitud de carácter urgente, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política local, desahogaremos el proyecto de Convocatoria, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. Artículo Primero. Se convoca a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 10:00 horas del día jueves 20 de septiembre del año 2018, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno. **Artículo Segundo.** El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen: I. Discutir y resolver en definitiva los siguientes Dictámenes: 1. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a*

donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 1-00-00 hectáreas (un hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de Padilla, Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 4-00-00 hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el municipio de Camargo, Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la instalación de juzgados y oficinas administrativas. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a otorgar en donación a favor del Gobierno del Estado De Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Salud, dos bienes inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a otorgar en comodato al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, una fracción del bien inmueble propiedad del municipio de Tampico, ubicado en calle Pakistán número 501, entre Filipinas y calle Holanda, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, por un período de 20 años, para la construcción de un Centro de Bienestar y Paz. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Los Palmares, y su donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de una escuela de educación preescolar de nueva creación. 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a otorgar en donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tres bienes inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, la desincorporación del Patrimonio Municipal de una fracción de un predio ubicado en avenida Gral. Francisco Villa, entre avenida Gral. Lauro Villar y calle Mercurio y su enajenación a título gratuito a favor de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas de la Industria Pesquera del Norte del Estado de Tamaulipas, F.C. de R.L., para la construcción de un mercado de pescados y mariscos. 9. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de instituir a la Subsecretaría de Transporte Público del Estado, para la implementación del Programa denominado "Taxis Rosas", el cual prestará el servicio de transporte público únicamente a mujeres y las unidades serán operadas exclusivamente por mujeres. 10. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Administración del Gobierno Estatal, y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal representadas en el Estado, a través de Secretaría de Gobernación, así como a los 43 Ayuntamientos, para que realicen las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a efecto de que una vez al año, otorguen un día con goce de sueldo a las y los trabajadores al servicio de la administración pública, para la realización de exámenes preventivos de detección de cáncer de mama, cervicouterino y próstata. 11. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 32 Bis, fracciones VI y VII; y 33, fracciones XVII; y se adicionan la fracción VIII al artículo 32 Bis;

y la fracción XVIII, recorriéndose a la actual para ser XIX al artículo 33, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. 12. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los párrafos 6 y 7 del artículo 36, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. 13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VII y VIII, del artículo 7º; la fracción I, del artículo 29; y se adicionan la fracción IX, al artículo 7º; y el artículo 35 BIS, a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. 14. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas; y, se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la actual para ser XIV del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. 15. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto al principio de división de poderes exhorta a las Delegaciones en Tamaulipas de: la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Instituto Nacional de la Economía Social, la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que den plena difusión de las convocatorias que cada una de ellas coordine o administre, en las zonas o regiones donde potencialmente se encuentra la población a la que van dirigidos los programas gubernamentales de carácter social, sin limitarse al uso del internet, redes sociales o televisión; procurando la máxima transparencia y publicidad en los procesos de selección y entrega de apoyos gubernamentales. 16. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII, al artículo 39, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. 17. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de

Tamaulipas, con pleno respeto su esfera comercial, realiza un atento exhorto respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que realice los estudios administrativos y financieros a efecto de que, con base a ellos, se considere a todo el territorio del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, como región o franja fronteriza, a fin de que apliquen los beneficios fiscales y aduanales para su población.

18. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

19. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que realice las acciones necesarias para lograr establecer la tasa del 8% del Impuesto al Valor Agregado en la región y franja fronteriza norte de nuestro Estado, y a su vez proponemos a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 2o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer la tasa del 8% en la región y franja fronteriza.

20. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 438 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

21. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4º, fracciones XV, párrafo segundo, y XX; 5º, fracción V; y 7º, fracción XIII de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado Tamaulipas.

22. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes exhorta, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que en el próximo Presupuesto de Egresos, considere la inclusión de un Fondo para Atender Desastres Naturales en la Entidad.

23. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 4º fracción XV, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

24. Con proyecto de Punto de Acuerdo

por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita, respetuosamente, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que a partir del ejercicio fiscal 2019, considere la implementación de programas de descuentos de hasta un 50 % a las y los jóvenes Tamaulipecos de 16 a 29 años, respecto al pago por la expedición de la licencia de conducir y la constancia de no antecedentes penales, como una medida de apoyo en favor de su economía y desarrollo integral.

25. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, al artículo 6 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.

26. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 67, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

27. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 2º, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

28. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que en la medida de lo posible, realice las gestiones pertinentes, para el equipamiento de aulas de las Escuelas Públicas de Educación Básica con tecnologías de información.

Artículo Tercero. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.

Artículo Cuarto. Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto Señor Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Gracias compañero Diputado.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración **la propuesta de Convocatoria** que nos ocupa.

¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, me voy a permitir someter a votación económica la convocatoria referencia.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en los términos de ley.

Presidente: Gracias compañeros Diputados y Diputados, ha resultado aprobada la Convocatoria de referencia por **unanimidad** de los aquí presentes.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente, mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado y se instruye a la Secretaría de esta Diputación Permanente, para que con apoyo de la Secretaría General del Congreso la hagan del conocimiento de los integrantes de la Legislatura y se ponga a su disposición a través de la página web oficial de este Poder Legislativo el documento relativo a esta Convocatoria.

Presidente: Compañeros Diputados y Diputadas, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores o Legisladoras para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

¿Alguien más?

Presidente: Compañero Ciro Hernández, tiene usted la palabra.

Diputado José Ciro Hernández Arteaga. Con el permiso de la Presidencia. El Día 8 de septiembre conmemoramos a nivel internacional 2 importantes

fechas, pero 2 importantes cuestiones que tienen mucho que ver, por un lado con el ejercicio de nuestra función, por un lado, el Día Internacional del Periodismo, que esto es un homenaje que recuerda al periodista checos Julius Fucik, ejecutado por los nazis un 8 de septiembre de 1943 y que con un reportaje al pie de la horca fue sacado hoja por hoja de la cárcel y fue publicado en 1945 y que fue traducido en 80 idiomas. Fucik, recibió a título póstumo el premio internacional de la paz en 1950. En el recuerdo de esta fecha y de este personaje, pues reiterarle al periodismo en Tamaulipas, que este Poder Legislativo en concordancia con los demás poderes ha trabajado justamente por garantizar un periodismo responsable, un periodismo libre, responsable, pero sobre todo en paz. Últimamente, los últimos de los esfuerzos que se hizo fue la ley de protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Pues ahí una prueba de ello, que este poder ejecutivo con los otros dos poderes trabaja por salvaguardar la integridad de quienes ejercen esta loable y noble labor. Y por otro lado, el día 8 de septiembre se festeja el Día Internacional de la Alfabetización. Entonces justamente hoy en la sesión pues se abordaron dos temas que tienen que ver con el ramo educativo, que mejor que recordar una fecha, trabajando en pro de la educación que pus obviamente va en concordancia a la agenda 20-30 que es un mecanismo para el desarrollo sostenible, que es procurar la alfabetización en algunos rubros como lo es la aritmética, pero sobre todo garantizar el acceso a la educación, sobre todo a los más vulnerables, en este caso a los adultos. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias compañero Ciro Hernández. Algún otro compañero desea hacer uso de la palabra en asuntos generales.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente Sesión, siendo las **dieciocho horas**, con **un minuto**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita para la Junta Previa que tendrá verificativo el día **20** de

septiembre del año en curso a partir de las **diez horas**; para posteriormente llevar a cabo la Sesión Pública Extraordinaria convocada por esta Diputación Permanente. Gracias compañeros y compañeras Diputadas y Diputados.